

Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcaide # 1220,  
Colonia Miraflores, CP. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

## DJ-ADN-1615/19-2A-II

ADENDUM SEGUNDO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN ADICIONAL VINCULADO AL CONTRATO DE SUMINISTRO Y DISTRIBUCIÓN DE LECHE NÚMERO DJ-CTO-524/19-2, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "DIF JALISCO", AHORA REPRESENTADO POR SU ACTUAL DIRECTOR GENERAL, EL ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA Y, POR LA OTRA PARTE, LA SOCIEDAD COOPERATIVA DENOMINADA "COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE UNIDOS DE JALISCO, S.C. DE R.L. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CON FACULTADES DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE IDENTIFICARÁ COMO "EL PROVEEDOR"; LOS CUALES ACUERDAN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### ANTECEDENTES

1.- Las partes manifiestan que con fecha *04 cuatro de marzo de 2019 dos mil diecinueve* celebraron *Contrato de Suministro y Distribución de Leche número DJ-CTO-524/19-2* con el objeto de contratar a "EL PROVEEDOR" a fin de que proporcionare los *servicios de Suministro y Distribución de Leche* para con el Organismo y a favor de los Sistemas DIF Municipales y Microrregiones en el Estado, *con una vigencia de doce meses contados a partir de la firma de tal contrato*, conforme a las especificaciones y características del servicio a prestar, detalladas en la cláusula TERCERA del contrato en comento.

2.- De igual forma, las partes manifiestan que celebraron un Primer Adendum de Suministro y Distribución Adicional por petición de diversas Áreas de este Organismo, por conducto de la Dirección de Recursos Materiales del "DIF JALISCO".

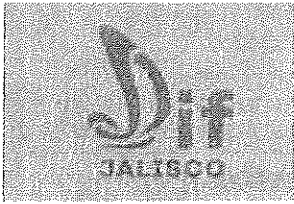
3.- Que a petición de la Dirección de Vinculación Municipal que pertenece a la Subdirección General de Desarrollo Comunitario y Apoyo Municipal del "DIF JALISCO", se puso a la consideración una *segunda* modificación al *Contrato de Suministro y Distribución de Leche número DJ-CTO-524/19-2*, para otra adquisición adicional de *servicios de Suministro y Distribución de Leche* para el Organismo, la cual aún no rebasa el 20% de lo adjudicado en el respectivo contrato de mérito.

Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, ya que dicha solicitud no rebasa el 20% de lo adjudicado en el contrato en mención y el "DIF JALISCO" cuenta con suficiencia presupuestal, y que el contrato del cual pende se encuentra vigente, aunado a que "EL PROVEEDOR" fue consultado y está de acuerdo en proporcionar los *servicios adicionales de Suministro y Distribución de Leche*, como así se desprende de su carta de aceptación debidamente suscrita con fecha *13 trece de mayo de 2019 dos mil diecinueve*.

4.- En virtud de lo anterior, y una vez autorizada la adquisición adicional de *Leche* para el Organismo y a favor de los Sistemas DIF Municipales y Microrregiones en el Estado, y mediante *Memorando D.C./154/2019* de fecha 28 veintiocho de agosto de 2019 dos mil diecinueve, suscrito por los CC. Iván Alejandro Bravo Reza y Roberto Alejandro Valladares Zamudio, en su carácter de Director de Recursos Materiales y Jefe de Compras, respectivamente, ambos de este Organismo, en el que se autoriza la contratación adicional de hasta por el 20% de lo adjudicado en el contrato de mérito, es que, conforme a lo autorizado y validado debidamente para la elaboración de la adenda respectiva, ambas partes están de acuerdo en celebrar el presente instrumento jurídico.

5.- Que el que ahora suscribe, *Ing. Juan Carlos Martín Mancilla*, en mi carácter de actual Director General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Jalisco conforme a la designación hecha por el Lic. José Miguel Santos Zepeda en su carácter de presidente de la Junta de Gobierno del Organismo Estatal Asistencial, en acuerdo con el Ciudadano Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, el *Ing. Enrique Alfaro Ramírez*, quien actúa ante el *Secretario General de Gobierno, Mtro. Enrique Ibarra Pedroza*, a través del Nomenclario emitido el





Tel: 3030 3800  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcalde # 1220,  
 Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
 Guadalajara, Jalisco, México

**DJ-ADN-1615/19-2A-II**

1º primero de septiembre de 2019 dos mil diecinueve, cuento con facultades suficientes para representar al Organismo Estatal y celebrar convenios, contratos y actos jurídicos, las cuales a la fecha no me han sido modificadas ni restringidas en alguno de sus términos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38, fracción VI, y demás relativos y aplicables del ordenamiento legal en cita.

Por lo antes expuesto, las partes acuerdan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

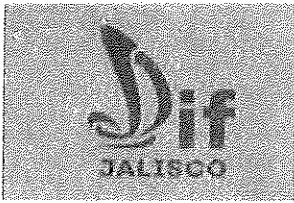
**PRIMERA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta su deseo de proporcionar los *servicios adicionales de Suministro y Distribución de Leche* para con el Organismo y a favor de los Sistemas DIF Municipales y Microrregiones en el Estado, que le fueron adjudicados mediante la *Licitación Pública Local LPL 03/2019 con Concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominada "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"*, y con base a los productos e importes adicionales a suministrar de su parte, los cuales se detallan a continuación, según las especificaciones y características requeridas por el "DIF JALISCO" y conforme a la propuesta y cotización realizada por "EL PROVEEDOR":

Pedido: Q7AOC2D19.08-00081						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción		Precio Unitario	Precio Total
1	15,056	LITRO	LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA	<p>ANEXO 3 LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1 L</p> <p>1. DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO: (468,545 LITROS DE LECHE DESCREMADA PARA ZONA MESTIZA) Producto obtenido de la secreción de las glándulas mamarias de las vacas, sin calostro, el cual debe ser sometido a tratamiento térmico para garantizar la inocuidad del producto. Además pueden someterse a otras operaciones tales como clarificación, homogeneización, estandarización u otras, siempre y cuando no contaminen al producto y cumplan las especificaciones. Aditivos. Sólo se podrán utilizar los aditivos permitidos por la Secretaría de Salud y que están listados en el Acuerdo por el que se determinan los aditivos y coadyuvantes en alimentos, bebidas y suplementos alimenticios, su uso y disposiciones sanitarias, con sus modificaciones, incluyendo los no publicados en el D.O.F.</p> <p>2. COMPOSICIÓN DEL PRODUCTO: 2.1. Características Sensoriales Parámetro Límite Color Característico, blanco cremoso. Olor Característico de la leche de vaca, agradable, exento de olores extraños. Sabor Agradable y característico de la leche de vaca. Aspecto, consistencia y textura Líquido homogéneo sin sedimento ni separación de grasa, característico. 2.2. Características Microbiológicas Parámetro Límite Mesofílicos aerobios Negativo Mesofílicos anaerobios Negativo Termofílicos aerobios Negativo Termofílicos anaerobios Negativo Inhibidores bacterianos Derivados Clorados Negativo Sales cuaternarias de amonio Negativo Oxidantes Negativo Formaldehído Negativo Antibióticos Negativo</p> <p>2.3. Características Físicoquímicas Parámetro Límite Contenido neto De acuerdo a la NOM-002-SCFI-2011 Densidad (15°C) 1.029 g/ml. Mínimo Grasa Butírica 5 g/L Máximo Acidez (ácido Láctico) 1.3 - 1.7 g/L. Sólidos no grasos 83 g/L Mínimo Punto crioscópico - 0,499 °C a - 0,529 °C (- 0,520 °H a - 0,550 °H) Lactosa 43 - 52 g/L Proteínas propias de la leche* 30 g/L Mínimo Caseína* 24 g/L Mínimo Calcio 270 mg/250 mL Mínimo *Nota: La relación caseína proteína debe ser al menos 80 % (m/m).</p> <p>NOM-155-SCFI-2012 Parámetro Límite Vitamina A 1,033 - 2,333 UI/L (310 - 670 microgramos/L) Vitamina D 200 - 300 UI/L (5 - 7.5 microgramos/L) Adulteración en leche: La adulteración de la leche ocurre cuando su composición no corresponde a su denominación,</p>	\$11.97	\$180,220.32

*[Handwritten signature]*



*[Handwritten signature]*



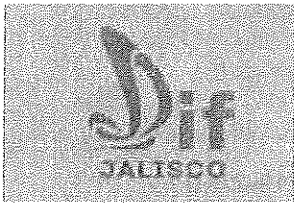
**DJ-ADN-1615/19-2A-II**

				<p>etiquetado, anuncio, suministro o cuando no corresponde a las especificaciones establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012. Una estrategia para identificar adulteraciones en los productos tiene como base el estudio de las sustancias propias de la leche (proteínas, esteroides, ácidos grasos, otros), por ejemplo, o mediante la determinación de cocientes entre algunos de sus constituyentes químicos, asumiendo que los cocientes son constantes. La aplicación de un solo análisis, no siempre permite identificar adulteraciones, por lo que se recomienda realizar las determinaciones contenidas en la siguiente tabla, considerando además, los resultados obtenidos de las determinaciones del Apartado de Características Físicoquímicas, de tal forma que su valoración en conjunto, permita identificar estas posibles alteraciones. Parámetro Límite Relación Caseína/Proteína De los 30 g/L que la leche debe contener como mínimo, al menos el 80% deberá ser caseína. Caracterización del perfil de ácidos grasos Consiste en identificar los principales ácidos grasos presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de éstos, lo cual sugiere una posible alteración de ésta. Caracterización del perfil de proteínas Consiste en identificar las principales proteínas presentes en la leche, de manera que su interpretación permita identificar un perfil atípico de ésta, lo cual sugiere una posible alteración de ésta. 2.4. Características Toxicológicas Parámetro Límite Arsénico 0.2 mg/Kg Máximo Mercurio 0.05 mg/Kg Máximo Plomo 0.1 mg/Kg Máximo Aflatoxinas M1 0.5 microgramos/L Máximo Impurezas y Materia extraña Ausencia (No debe contener fragmentos de insecto, pelos y excretas de roedor, así como de cualquier otra materia extraña de origen animal o vegetal ajena al producto.) 3. Vida de anaquel y Condiciones de Almacenamiento: El producto deberá conservarse en buen estado, sin cambios en sus propiedades físicoquímicas, microbiológicas y sensoriales, mínimo cinco meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco. El producto terminado debe conservarse en lugares que reúnan los requisitos sanitarios que establece el Reglamento de Control Sanitario de Productos y Servicios, lo especificado en el punto 5.4 Almacenamiento de la NOM-251-SSA1-2009. Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. 4. Envase: Deberá ser un recipiente de material resistente e inocuo y que garantice la estabilidad del producto, de tal manera que no altere sus cualidades higiénicas, nutricionales, tecnológicas y sensoriales. El empaque en TETRA PAK, Tetra Brick Aseptic, modelo Base, de 1 litro con vida de anaquel mínima de 5 meses a partir de la fecha de entrega, de conformidad en lo establecido en los calendarios de entrega definidos por DIF Jalisco. 5. Embalaje: Se debe usar material resistente que ofrezca la protección adecuada a los envases para impedir su deterioro exterior, a la vez que faciliten su manipulación, almacenamiento y distribución. El recipiente tendrá capacidad para resguardar la totalidad de las piezas sin dejar espacios vacíos, cuyo movimiento provoque la ruptura o deterioro del alimento. El empaque colectivo será en cajas de cartón con 12 litros con la debida resistencia y que ofrezca la protección adecuada en el sellado para evitar el deterioro externo y en las tarimas que faciliten el manejo durante su almacenamiento y distribución. El corrugado deberá tener la resistencia suficiente para soportar 7 camas de leche por tarima. 6. Etiquetado: • Debe cumplir con lo que establece la NOM-051-SCFI/SSA1-2010 Especificaciones generales de</p>	
--	--	--	--	---	--

*Handwritten signature*

*Large handwritten signature*

*Handwritten mark*



Tel: 3030 7800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1270,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

**DJ-ADN-1615/19-2A-II**

				<p>etiquetado para alimentos y bebidas no alcohólicas preenvasados- Información comercial y sanitaria y con la NOM-155-SCFI-2012</p> <p>Leche-Denominaciones, Especificaciones Fisicoquímicas, Información Comercial y Métodos de Prueba, que son de carácter obligatorio: 1. Nombre o denominación del alimento. 2. Lista de ingredientes debe de cumplir con los requisitos generales de etiquetado de la Norma Oficial Mexicana NOM-155-SCFI-2012. 3. Contenido neto y masa drenada. 4. Nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal de la empresa que elabora el producto (calle, número, código postal, entidad federativa). 5. País de origen. 6. Identificación del lote. 7. Fecha de Caducidad o consumo preferente 8. Condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento si de su cumplimiento depende la validez de la fecha. 9. Información nutrimental. a. Contenido energético (Kcal)/g. b. Proteínas. c. Hidratos de carbono (Carbohidratos), indicando la cantidad de azúcares. d. Grasas o lípidos (especificando grasa saturada). e. Todas las siguientes: Grasa poliinsaturada (g), Grasa monoinsaturada (g), Ácidos grasos trans (g), Colesterol (mg). f. Fibra dietética. g. Sodio. h. Hierro. i. Calcio. j. Porciones por presentación.</p>		
<p>FUENTE DE FINANCIAMIENTO: SFF 00404, Ingresos Propios</p> <p>NOTA: COMPRA RELACIONADA CON EL PROYECTO DENOMINADO "Construyendo Comunidades en Familia" QUE CORRESPONDE A INGRESOS PROPIOS. PROCEDIMIENTO UTILIZADO ADENDUM CON RECURSO ESTATAL. Leche para entregar a las beneficiarias de mujeres. Resto de las especificaciones según la ficha técnica anexa. Productos requeridos, se entrega a las beneficiarias del proyecto No. 030 "construyendo Comunidades en Familia" que corresponde al 0404 de Ingresos Propios 2019 deberá ser entregado conforme a las cantidades, fechas y lugares señalados en el calendario de entrega adjunto. El periodo comprende de junio a Diciembre 2019]MODIFICACIÓN AL CONTRATO NUMERO DJ-CTO-524/19-2, DERIVADO DE LA LPL 03/2019 "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO, AUTORIZADO EL 27 DE JUNIO DEL PRESENTE AÑO, MEDIANTE MINUTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, PARA EL PERIODO DE JUNIO A DICIEMBRE DEL 2019.</p>				<p>Hasta por el monto</p>	<p>\$180,220.32</p>	

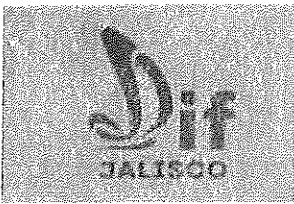
**SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR"** manifiesta que los *servicios adicionales de Suministro y Distribución de Leche* para con el Organismo y a favor de los Sistemas DIF Municipales y Microrregiones en el Estado, son de calidad, los cuales se obliga a proveer en la forma y bajo los términos establecidos en el presente adendum, cumpliendo las especificaciones y características que se mencionan en la cláusula PRIMERA que antecede y conforme la *Licitación Pública Local LPL 03/2019 con Concurrencia del Comité de Adquisiciones de la Administración Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco denominada "ADQUISICIÓN DE LECHE PARA EL SISTEMA DIF JALISCO"*, así como en el *Contrato de Suministro y Distribución de Leche número DJ-CTO-524/19-2*.

Dichos *productos de Leche* se deberán entregar conforme a las cantidades, lugares y fechas señaladas en el *Calendarios de Entregas* que se adjunta al presente instrumento jurídico formando parte del mismo, en atención a los domicilios descritos en el *ANEXO 10 del Contrato de Suministro y Distribución de Leche número DJ-CTO-524/19-2*.

**PRECIO**

**TERCERA.- "EL PROVEEDOR"** refiere que el monto a erogar por los *servicios adicionales de Suministro y Distribución de Leche* para con el Organismo y a favor de los Sistemas DIF Municipales y Microrregiones en el Estado, sería hasta por la cantidad añadida de **\$180,220.32 (Ciento ochenta mil doscientos veinte pesos 32/100 M.N.)**, incluyendo todas las contribuciones que por ley apliquen.





Tel: 3030 3300  
 01 800 3000 343  
 Av. Alcañala # 1220,  
 Colonia Miraflores CP 44220,  
 Guadalajara, Jalisco, México

**DJ-ADN-1615/19-2A-II**

**GARANTÍA**

**CUARTA.-** "EL PROVEEDOR" manifiesta y "DIF JALISCO" autoriza, a que la presente operación contractual que asciende al monto a cubrir de hasta por \$180,220.32 (Ciento ochenta mil doscientos veinte pesos 32/100 M.N.) sea garantizada con la póliza de fianza y endoso adicional número 2305537, expedidas por Afianzadora SOFIMEX, S.A., con fecha 04 de marzo de 2019 y 02 de septiembre de 2019, respectivamente, que han sido presentadas ante el Organismo y forman parte integral, tanto del Contrato de Suministro número DJ-CTO-PS-334/19-2A como del Adendum de Suministro Adicional número DJ-ADN-1613/19-2, por el período de vigencia del presente instrumento jurídico, el cual está contemplado dentro de la vigencia de la respectiva póliza de fianza y su correspondiente endoso adicional, así como al contrato de mérito. Ello, en apego y sujeción a que en el Memorando No. D.C./154/2019 de fecha 28 de agosto de 2019, emitido por la Unidad Centralizada de Compras, se determina que se Exime de la entrega de Garantía, ésto con sustento en el artículo 110, Fracción III de la Ley de compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**VIGENCIA**

**QUINTA.-** De común acuerdo, los contratantes determinan que la vigencia del presente Adendum de Suministro y Distribución Adicional será por los mismos doce meses de vigencia, en los términos así establecidos en la cláusula DÉCIMA TERCERA del Contrato de Suministro y Distribución de Leche número DJ-CTO-524/19-2, pudiendo fenecer con anterioridad a tal plazo, siempre y cuando se hayan proporcionado la totalidad de los servicios adicionales de Suministro y Distribución de Leche para con el Organismo y a favor de los Sistemas DIF Municipales y Microrregiones en el Estado, y que se hayan cumplido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente y en el contrato originario.

**SEXTA.-** Ambas partes manifiestan que el resto de las disposiciones y obligaciones que están contenidas y pactadas en el Contrato de Suministro y Distribución de Leche número DJ-CTO-524/19-2, permanecerán sin cambio alguno, por lo que deberá respetarse lo ahí pactado, para los efectos legales a que haya lugar, formando parte integral el presente adendum al contrato de mérito.

Leído que fue el presente contrato por las partes, y enterados de su contenido y alcances jurídicos y legales, lo firman de conformidad, en unión de los testigos que comparecen y dan fe, en esta ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 03 tres de septiembre de 2019 dos mil diecinueve.

POR "DIF JALISCO"

ING. JUAN CARLOS MARTÍN MANCILLA  
 DIRECTOR GENERAL

POR "EL PROVEEDOR"

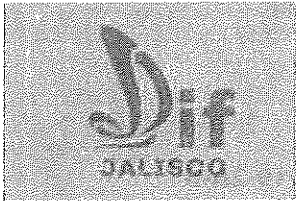
C. ROBERTO GONZÁLEZ ROMO  
 PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

**TESTIGOS**

MTRO. LUIS ALBERTO CASTRO ROSALES  
 DIRECTOR JURÍDICO  
 "DIF JALISCO"

LIC. ISRAEL GONZÁLEZ RAMÍREZ  
 SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO  
 COMUNITARIO Y APOYO MUNICIPAL  
 "DIF JALISCO"





Tel: 3030 3800  
01 800 3000 343  
Av. Alcalde # 1220,  
Colonia Miraflores, C.P. 44270,  
Guadalajara, Jalisco, México

**DJ-ADN-1615/19-2A-II**

**Calendarios de Entregas**

 <b>RECEPCIÓN AL PROVEEDOR DE ALMACÉN GENERAL DE DIF</b>				
<b>Vinculación Municipal de LECHE DESCREMADA ULTRAPASTEURIZADA 1LTS</b>				
Reg.	MUNICIPIO	DOMICILIO DE ENTREGA	Cantidad	FECHA
12	GUADALAJARA	ALMACEN GENERAL DE DIF JALISCO, CITO EN CALLE JUAN TABLADA NÚMERO 1285, COLONIA MIRAFLORES	4,618	29-jul-19
12	GUADALAJARA	ALMACEN GENERAL DE DIF JALISCO, CITO EN CALLE JUAN TABLADA NÚMERO 1285, COLONIA MIRAFLORES	2,609	30-ago-19
12	GUADALAJARA	DIF guadalajara	1,400	30-ago-19
12	ZAPOPAN	DIF Zapopan	1,000	30-ago-19
12	TLAQUEPAQUE	DIF Tlaquepaque	800	30-ago-19
12	TONALA	DIF Tonalá	800	30/08/219
12	GUADALAJARA	ALMACEN GENERAL DE DIF JALISCO, CITO EN CALLE JUAN TABLADA NÚMERO 1285, COLONIA MIRAFLORES	1,914	27-sep-19
12	GUADALAJARA	ALMACEN GENERAL DE DIF JALISCO, CITO EN CALLE JUAN TABLADA NÚMERO 1285, COLONIA MIRAFLORES	1,915	25-oct-19
		<b>Total</b>	<b>15,056</b>	

*R.S.*  
*[Handwritten signature]*

*[Large handwritten signature]*

